





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

La Subsecretaría de Estado de Tributación, en adelante «SET», con domicilio legal en las calles Fulgencio Yegros y Mariscal López, representado en este acto por Don OSCAR ALCIDES ORUÉ ORTÍZ, en su carácter de Viceministro de Tributación, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 2.358/2019, quien en virtud de lo establecido en la Resolución MΗ N.º 153/2013, se halla facultado a suscribir Convenios Interinstitucionales; y la Comisión Nacional de Valores en adelante «CNV», con domicilio legal en la calle Aviadores del Chaco N.º 1669 casi San Martín, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Don JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, en su carácter de Presidente, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 268/2018 y su modificatoria Decreto N° 273/2018; identificados conjuntamente como las «PARTES», suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco genérico que constituya la base para la cooperación y la coordinación entre las Partes, con la finalidad de lograr una labor más eficiente y efectiva, desde los diferentes ámbitos de acción de cada una, en lo que respecta al desarrollo y aplicación de políticas y procedimientos tendientes a la formalización de la economía.

ARTÍCULO 1 **ALCANCE DEL CONVENIO**

Dentro del marco del presente convenio y de conformidad con sus normas, las Partes consideran posible utilizar las formas de cooperación que se describen a continuación, con el propósito de alcanzar el objetivo propuesto, centrándose en particular en los siguientes puntos:

- a) La interacción y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de tareas conjuntas, la capacitación del personal de ambas instituciones mediante la organización de entrenamientos, seminarios y programas educativos;
- b) La creación de grupos de trabajo, colaboración de técnicos o de especialistas en ODE cuestiones que surjan durante el proceso de cooperación;

a realización de conferencias, seminarios, talleres de trabajo 🕻

ôbre temas de pervancia para ambas Partes;

ŔUÉ TRIBUTACIÓN

otras actividades







TETÃ REKUÁI B GOBIERNO NACIONAL



- d) El intercambio de información dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes;
- e) Todo otro tema de interés para las dos instituciones sobre la base del mutuo acuerdo.

ARTÍCULO 2 CONFIDENCIALIDAD

Los datos y las informaciones de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos acordados, y serán intercambiados entre las mismas dentro de los límites establecidos en los artículos 190 de la Ley N° 125/1991, 8° de la Ley N° 6657/2020 y concordantes.

ARTÍCULO 3 FINANCIACIÓN

Los gastos que demande la implementación de este Convenio serán soportados por las **Partes** de manera independiente, ya que el presente instrumento no implica ninguna forma de transferencia de recursos financieros o presupuestarios entre las mismas.

ARTÍCULO 4 DUDAS Y CONTROVERSIAS

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre las **Partes**.

ARTÍCULO 5 ALTERACIONES Y DENUNCIA

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, o podrá rescindirse en cualquier momento, por cualquiera de las **Partes**, mediante comunicación por escrito y se considerará extinguido un mes después de la recepción de la comunicación.

ARTÍCULO 6 VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigor inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de 2 (dos) años. No obstante, los derechos y obligaciones contraides por la SET y la CNV, con anterioridad al recibo de notificación de término de vigencia deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

2

PRUÉ







™ TETÃ REKUÁI ■ GOBIERNO NACIONAL Parazuay de la zente

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas, previa lectura del texto, las **Partes** suscriben el documento en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos.

Por la Comisión Nacional de Valores:

DON SHUA ABREU

Presidente

Por la Subsecretaría de Estado de

Tributación:

DON ÓSGAR ORUÉ

Viceministro de Tributación